

**SEÑOR
JUZGADO 08 DE FAMILIA
E.S.D**

**DEMANDANTE: LEONOR CECILIA PAVÓN CANO.
INTERDICTO: HECTOR DE JESUS CANO RESTREPO
RADICADO: 05001311000820170038900
ASUNTO: solicitud de fijación honorario provisionales.**

ANGEL ANIBAL MORALES TIRADO; identificado con la cedula de ciudadanía No **1.073.978.050** y portador de la Tarjeta profesional No **T.P. 245.570** del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado de la señora Leonor Cecilia pavón cano.

Me dirijo a su despacho para manifestar lo siguiente:

Si bien es cierto que la labor que cumple mi mandante, de apoyo o como se determinaba en la norma anterior, curador del interdicto, señor **HECTOR DE JESUS CANO RESTREPO**, en el momento la cumple mi mandante de forma gratuita, pues no ha determinado ella sacar dinero del patrimonio del interdicto para ella, ahora bien el mismo cuenta con una mesada mensual equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, la cual se utilizad para su sostenimiento, y dos mesada adicionales en el año, una a mitad de año y otra al finalizar el mismo, así como consta en consignaciones al despacho, además tiene un bien inmueble el cual está ubicado en el municipio de san Antonio de prado, en la actualidad, por circunstancias ajenas se debió desocupar y se está buscando alquilar para compensar el alquiler del apartamento donde se habita actualmente.

Lo anterior se manifiesta para solicitar al despacho que se fijen honorario, transitorio provisióneles a la labor de curadora de que ejerce mi representada, si bien es cierto que las 12 mesadas que tiene el interdicto en el año son para su sostenimiento, se pueden destinar las mesadas adicionales de mitad de año y de fin e año para efectos de realizar pago o abono de los honorario que fije el despacho, ahora bien mi mandante, por su avanzada edad quiere paz y tranquilidad, y solicita que en caso de que el interdicto falte primero que ella, se pueda avaluar el inmueble de propiedad del interdicto ubicado en san Antonio de prado, y se le adjudique el mismo en contra prestación de ser posible, en cuanto sea equivalente a sus honorario definitivos para la fecha, en

calidad de pago por la labor prestada, si se da esta segunda opción ella no efectuara cobro de los honorario parciales y esperaría a liquidar los mismos al finalizar su labor de apoyo o curadora del señor **HECTOR DE JESUS CANO ESTREPO**.

La anterior manifestación y solicitud se hace por requerimiento que ha realizada de forma verbal, la señora LEONOR CECILIA PAVÓN CANO, a mi persona en calidad de abogado en el trámite que representa.

Agradeciendo su buena labor

De usted señor juez

Atentamente



ANGEL ANIBAL MORALES TIRADO
C.C. 1.073.978.050
T.P. 245.570 del C. S. de la J